

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 736 y 2.673 acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 736 y 2.673 acumulados, promovidos por «Compañía Mercantil Dragados y Construcciones», contra resoluciones de este Ministerio de 16 de febrero y 5 de agosto de 1966, sobre autorización para repercutir el importe del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, en la obra de «mejora local, tratamiento de la intersección de la C. N. 634 y S. S. 414 N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 458-459 (localidad más próxima: Hernani)», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 1 de julio de 1967, cuya parte dispositiva, según aclaración acordada por auto de 13 de diciembre del mismo año, dice así:

«Fallamos: Que con estimación total de los recursos acumulados número 736 y 2.673 de 1966, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones. S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de febrero y 5 de agosto de 1966, por lo que procede declarar anuladas dichas resoluciones por no encontrarse ajustadas a derecho, y en consecuencia declarar que el Ministerio de Obras Públicas viene obligado a admitir la repercusión a favor del demandante, del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo, con la obligación de abonar la cantidad correspondiente a que se contrae la reclamación. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se autoriza la incorporación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del Plan de Estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación el 8 de noviembre último, y en concordancia con su dictamen de 17 de febrero anterior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la incorporación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del Plan de Estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—La asignatura de «Medicina Tropical» tendrá carácter exclusivamente voluntario, de modo que su aprobación no será requisito para la obtención del Grado de Licenciado.

Tercero.—Lo anteriormente dispuesto no debe suponer en modo alguno el desgaje, dentro del estudio de la Microbiología y Parasitología, de la Higiene y de la Patología Médica, de aquello que se refiere a la «Medicina Tropical».

Cuarto.—Las tasas académicas, tanto de matrícula como en concepto de prácticas, no podrán en ningún caso superar a las establecidas para las restantes asignaturas de la Licenciatura de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

ORDEN de 2 de diciembre de 1967 por la que se declara Monumento Local de Interés Histórico Artístico el Recinto del Palacio de Miramar, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, en solicitud de declaración de Monumento Local de Interés Histórico Artístico el Recinto del Palacio de Miramar de San Sebastián (Guipúzcoa);

Resultando que el referido Palacio y jardines que lo rodean, creación de Su Majestad la Reina doña María Cristina de Habsburgo, enclavados en un lugar de singular belleza, que contribuyen en conjunto de reconocido valor histórico paisajístico y donde múltiples veces se forjó la dirección política de nuestra Patria, es uno de los edificios más representativos del perfil urbano de la ciudad, realizado por el Arquitecto inglés Seldenn Wornum, es el estilo Reina Ana, comenzado su construcción en 1839 e inaugurándose en 1893;

Considerando que la declaración de Monumento Local de Interés Histórico Artístico ha sido informado favorablemente por la Real Academia de la Historia y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por lo que se creó esta categoría de Monumentos;

Considerando que el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián prestó su conformidad con la pretendida declaración en 2 de noviembre de 1965;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que el Recinto del Palacio Real de Miramar, en San Sebastián (Guipúzcoa), reúne los méritos suficientes para ser declarado Monumento Local de Interés Histórico Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la aprobación y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha acordado declarar Monumento Local de Interés Histórico Artístico el Recinto del Palacio de Miramar, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de diciembre de 1967 por la que se aprueba un Plan de Estudios para los cursos cuarto y quinto de la Sección de Físicas, especialidad de Electrónica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios para los cursos cuarto y quinto de la Sección de Físicas, especialidad de Electrónica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid:

	Horas semanales		
	Teor.	Sem.	Pras.
CUARTO AÑO DE CIENCIAS FÍSICAS			
<i>Primer cuatrimestre:</i>			
Física Industrial I (Análisis y Síntesis de sistemas lineales)	4	2	4
Electrónica Física	4	2	6
Mecánica Cuántica	4	2	—
<i>Segundo cuatrimestre:</i>			
Física Industrial II (Teoría de máquinas eléctricas)	4	1	6
Electrónica I (Circuitos activos, rectificación, ampliación, etc.)	4	1	8
Electromagnetismo I (Educaciones de Maxwell en vacío y medios materiales)	4	2	—
Quinto año de la Sección de Físicas			
<i>Primer cuatrimestre:</i>			
Electrónica II (Circuitos de impulsos).	4	1	8
Electromagnetismo II (Antenas y guías de ondas)	4	2	2
Servosistemas	4	2	4
<i>Segundo cuatrimestre:</i>			
Electrónica III (Electrónica cuántica)	4	2	4
Calculadoras analógicas y digitales	4	2	6